

COMPANÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS

"RUTAS DEL SACHA" S.A.

Constituido el 26 de febrero del 2003

Resolución de la Superintendencia de Compañías N° 03 Q.I.J 2951

*Dato.*

*4.50,00% accion*

Cf. N.º 041-CTRS-2011

La Joya de los Sachas a, 23 de septiembre del 2011

Señoras  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Quito.-

De mis consideraciones:

Yo, YANEZ MONAR RAMIRO HIDALGO con cedula de identidad N° 170437539-1 Gerente de la Compañía de Transportes en Taxis "RUTAS DEL SACHA" S.A. solicito a quien corresponda se registre la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE

CESIONARIO

CARRIO ACARO ANGEL GABRIEL  
C.C. 140132037-8  
Valor de Acción: \$ 50.00  
N° de acciones que cede: DOB

Cayamba Alban Tomas  
C.C. 020063799-1

Además solicito la nómina actual de accionistas de la Compañía Rutas del Sacha.

Sin otro particular me despido de ustedes muy atentamente

*Ramiro Yanez*  
Sr. Ramiro Yanez

GERENTE DE LA CIA.  
"RUTAS DEL SACHA" S.A.



*OK R.L.S*

**ESCANEAR**

*transferencia registrada  
alfredo montero  
28-09-11 SS*

# COMPAÑÍAS DE TAXIS "RUTAS DEL SACHA S.A."

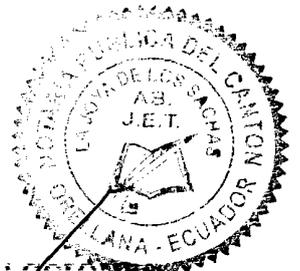
CONSTITUIDO EL 20 DE FEBRERO DEL 2003

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS No. 03/O/LA/2851

## CESION DE ACCIONES Y DERECHOS DE LA COMPAÑIA

### "RUTAS DEL SACHA"

OTORGA: CARPIO ACARO ANGEL GABRIEL  
A FAVOR DE: CAYAMBE ALBAN TOMAS



#### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El señor CARPIO ACARO ANGEL GABRIEL es propietario de DOS ACCIONES con asiento en la ciudad La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, República del Ecuador.

#### SEGUNDA.- COMPARECIENTES

La presente cesión de acciones y derechos COMPARECE El señor CARPIO ACARO ANGEL GABRIEL en calidad de cedente y el Sr. CAYAMBE ALBAN TOMAS en calidad de cesionario

#### TERCERA CESION

La presente cesión realiza el señor CARPIO ACARO ANGEL GABRIEL quien entrega TODAS LAS ACCIONES y derechos de su propiedad a favor del Sr. CAYAMBE ALBAN TOMAS.

#### CUARTA.

Consta por el presente, esta cesión de acciones y derechos CEDENTE con su aceptación voluntaria y la del CESIONARIO, en las condiciones estipuladas anteriormente, quien firma su decisión de hacerla efectiva en los terminos indicados

En caso de controversia debería de esta sesión de acciones y derechos en las dos partes se someten a los jueces competentes del domicilio.

Para constancia en la unidad de acto firman y adjuntan fotocopias de cedula.

La Joya de los Sachas a, 14 de Septiembre del 2011.

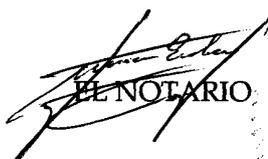
*ANGEL CAD*

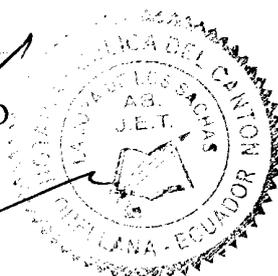
Sr. Carpio Angel  
C.C. 110192967-5  
CEDENTE

*Tomás Cayambe*  
Sr. Cayambe Tomas  
C.C. 020053799-1  
CESIONARIO

NOTA...

...RÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.- Recibido el presente documento el día de hoy catorce de Septiembre del año dos mil once, a las doce horas, en tres originales.- Certifico.-

  
EL NOTARIO



**Reconocimiento de firmas:**

En la ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día catorce de Septiembre del año dos mil once, a las doce horas cinco minutos. Ante mí, Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón, comparece el señor: **CARPIO ACARO ANGEL GABRIEL**, portador de la cédula de ciudadanía número 110192967-5, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; y el señor: **CAYAMBE ALBAN TOMAS**, portador de la cédula de ciudadanía número 020053799-1, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la Parroquia San Carlos, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, legalmente capaces y por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad y me solicitan proceda al reconocimiento de sus firmas y Rúbricas puestas en el documento que antecede. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de este reconocimiento de firmas y de su obligación de decir la verdad, con juramento, proceden libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que la firma y rúbrica puesta en el documento que antecede, son las suyas personal, que las usan en todo documento público y privado.- Leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. Reconocimiento de firmas que procedo a realizar, de conformidad al Artículo dieciocho numeral nueve que me confiere la Ley Notarial.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Carpio Acaro Angel Gabriel



  
Cayambe Alban Tomas

  
Abg. Juan Escobar Taipe  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN  
LA JOYA DE LOS SACHAS

